SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO, PROYECTO Y TRASPASO DE FONDOS PARA CASA DE ACOGIDA DE CALAMA. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.

RESOLUCION EXENTA N°019/ II REGION

ANTOFAGASTA 26 DE ENERO DE 2016

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3724/SG de 31 de Diciembre de 2015; Resolución Nº 41 de 17 de Marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante la Resolución Nº 629/SG, de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, en la Segunda Región, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas acerca de violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia.

4. Que, la Casa de Acogida está considerada como una parte integrante del Sistema de Protección y ha sido configurada como una unidad terapéutica y de soporte, donde las mujeres tienen la posibilidad de desarrollarse y organizar nuevos proyectos de vida. Es un espacio seguro donde se generarán acciones que potencien la autoestima, el sentido de seguridad personal, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres. Para esto se garantizará la coordinación con otros recursos del sistema de protección, de manera de dar repuesta a las necesidades de habilitación e inserción laboral, vivienda, salud integral, educación, justicia y establecimiento de redes primarias de apoyo.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

5. Que, dentro del contexto descrito y con fecha 31 de Diciembre de 2015, el Sernam y la I. Municipalidad de Calama, han acordado suscribir un convenio de continuidad, cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 31 de Enero de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Calama, cuyo tenor es el siguiente:

"En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora doña Marianne San Francisco Cerezo, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 2308, comuna de Antofagasta, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Calama,** en adelante, "El Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.200-K, representada por su Alcalde don Esteban Velásquez Núñez, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 2001, comuna de Calama, se celebra el siguiente convenio de continuidad de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.
En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad de Prevención de Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

Las Casas de Acogida[1], se enmarcan en un sistema de protección y atención residencial a mujeres mayores de 18 años con y sin hijos/as, que se encuentran en situación de violencia grave[2], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

Las Casas de acogida han sido configuradas como una unidad socio-educativa y de soporte para facilitar la visualización e identificación de la violencia en función de la desnaturalización de la misma. Se constituye en un espacio seguro, donde se generarán intervenciones que potencien estrategias de protección y autoprotección. Las Casas de Acogida actúan en coordinación con los Centros de la Mujer para ofrecer a las mujeres la continuidad de la intervención. Asimismo, se coordina con otros recursos y actores institucionales y sociales de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación y reinserción social de acuerdo a las necesidades especificas de cada mujer una vez que egresan del modelo.

Por su parte, la Municipalidad de Calama, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con*

[1] Conocidas también en otros países como Refugios, Albergues, Residencias de Mujeres Maltratadas.

[2] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, que producto de ella haya visto amenazada su vida.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que, el año 2016 la I. Municipalidad de Calama es una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Casa de Acogida, tras haberse evaluado favorablemente su implementación en la comuna. De esta manera, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del modelo de intervención "Casa de Acogida" y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del Programa y modelo de intervención **"Casa de Acogida".**

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Casas de Acogida".**
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Casas de Acogida".**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Calama, región de Antofagasta, el dispositivo "Casas de Acogida", en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de SERNAM.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica), "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida", todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016 de SERNAM**, que se adjuntan al presente convenio.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede dar origen al término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula séptima N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **VCM** en su dispositivo de intervención de **"Casas de Acogida".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL
Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.

2. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.

3. Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de los/as abogados/as de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.

4. Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.

5. Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.

6. Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público – privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Serán sujetos de atención de la Casa, todas las mujeres[3] de 18 años o más, con o sin hijos/as preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave / vital, producto de la violencia ejercida por parte de su actual o anterior pareja.

Deberá considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

[3] Al hablar de todas las mujeres se alude a migrantes, descendientes de pueblos originarios, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 20 mujeres y 40 niños/as. Dicha cobertura estará sujeta a evaluación, por ambas partes, durante el primer semestre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de las Casas de Acogida una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, Se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TECNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa y representante del organismo ejecutor, dentro del primer cuatrimestre siguiente de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**
La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, semestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Gestión de las Casas de Acogida.

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de las Casas de Acogida. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las usuarias de la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las usuarias y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el co-financiamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$ 113.902.433.- (ciento trece millones novecientos dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos**).

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA: La suma de $91.121.950, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

SEGUNDA REMESA: La suma de $22.780.483, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Rendiciones de cuentas entregadas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2 COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa y entregarlo a la/el Encargada/o Regional respectivo/a de SERNAM, que deberá estar recepcionado y aprobado con anterioridad a la fecha de pago de la primera remesa.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2016.
Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la casa.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad el equipamiento interno.
- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las usuarias y sus hijos/as.

a.3 Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.4 Sobre las Supervisiones:

- **Supervisar que las/os profesionales y/o técnicas/os contratadas/os** cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

- Facilitar la supervisión que debe realizar semestralmente el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

- Procurar dar cumplimiento a los criterios de la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".

- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros u bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.

- Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe de Gestión Mensual de la Casa de Acogida.

- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, historia, fichas de cada usuaria y sus hijos e hijas, evaluaciones internas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

- Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de intervención del SERNAM en la Región.

a.5 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.6 Facilitar la supervisión que debe realizar la/el Encargada/o Regional de SERNAM y cualquier otra acción de seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuere solicitado en el marco de las mismas.

a.7 Respecto al Acta de Seguimiento de Convenios señalada en el punto a.3 del N° 1 de la cláusula Octava, el Ejecutor deberá responder a las observaciones formuladas en el plazo de 15 días corridos desde la fecha del envío, señalando la forma y los plazos en que se subsanarán las observaciones. En caso de no existir observaciones, el ejecutor deberá, de todas formas, responder sobre la conformidad con el contenido del Acta.
La falta de envío del acta señalada o la falta de reparación de las observaciones realizadas, se considerará un incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula séptima N° 7) del presente instrumento.

a.8 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.10 Velar por que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce; mantenga actualizado el Sistema Informático VCM, las fichas de registro y los informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

a.11 Participar a través de la/el Coordinadora/or de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

a.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historias y fichas de cada usuaria y sus hijos/as, evaluaciones internas, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.13 Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las usuarias a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.15 Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

a. 16 Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.17 Metas y resultados esperados

Se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas 2016.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación de su condición de vulnerabilidad producto de la violencia.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia[4].
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[5]

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2016" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

[4] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la casa antes de la entrega de patrocinio

[5] En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

a.18 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos que avalan la correcta ejecución del modelo de intervención:

- Informe Semanal donde se registre la información del flujo de mujeres y de sus hijos e hijas que residen en la Casa de Acogida.
- Informe Mensual de Gestión de la Casa de Acogida[6].
- Fichas únicas escaneadas
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo[7].
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Semanal	Registro de información de flujos de personas atendidas e hijos/as.	Lunes de cada semana.	Instrumento definido por SERNAM.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAM.
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del dispositivo. Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM.
Informe Anual Gestión Casa	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del	Un (1) día	Formato definido por SERNAM.

[6] Contiene información referente a ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos e hijas.

[7] En este documento se detallan las Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

de Acogida	modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	antes de finalizar el último mes de vigencia.	

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS y FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de $ 58.069.000.- (Cincuenta y ocho millones sesenta y nueve mil pesos) la que se desglosará en el Proyecto Comunal.

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SEXTA N°1 letra **b.2**.

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM, con cargo a fondos sectoriales o municipales.

b.6 La Entidad ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales remitiéndolo a la Dirección Regional del Sernam.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.9 En atención a la normativa señalada en el numeral anterior, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM dentro de los primeros 8 días hábiles del mes siguiente** un informe que señale la forma en que se han invertido

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM de acuerdo a la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015.**

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión al 31 Diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados para el período siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación, en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un Informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable, quien emitirá un informe técnico que justifique y fundamente la modificación. En el
caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del*

Estado, funciones relacionadas con: ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, a financiarse con presupuesto del Sernam:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

- Respeto a feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección". El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello,
2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

-Descanso compensatorio por las horas que trabajadas desde Enero a Noviembre y que excedan la jornada acordada cuando las necesidades del servicio así lo ameriten debiendo ser autorizadas previamente por el Señor Alcalde de la Comuna. Descanso que deberá tomarse en un período no superior a dos meses. En el caso de las horas trabajadas por el prestador en horario Diurno, entendiéndose por tal desde las 17:01 hasta las 21:00 no podrá exceder las 40 horas mensuales.

-6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

-Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.

- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL
LEGAL

con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.
Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAM, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Velar que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

Se insiste en la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2016, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, en el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM, cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado, deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento

de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

El Inventario de Activos Fijos, actualizado en el año en curso, deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en formato papel y electrónico (Excel)

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (Artículo7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

Tanto el Sernam como el Ejecutor tendrán la propiedad intelectual sobre todos los productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia y, en general, sobre toda obra que éste elabore con ocasión del cumplimiento del trabajo encomendado, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. El ejecutor deberá resguardar con especial celo la información relativa a la dirección de la casa de acogida, y toda aquella que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales personas atendidas por el programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a otras mujeres que experimenten violencia y/o riesgo ambos en su grado grave y/o vital.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

En resguardo de la seguridad de las personas atendidas y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula novena numeral b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias y/o sus hijos/as por parte del personal, del equipo, o en las relaciones entre usuarias o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de la

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER • REGION DE ANTOFAGASTA • CONTROL LEGAL

Casa de Acogida, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar, a cabalidad, los objetivos, acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena, N° 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar

fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio, las partes dejan establecido que este entró en vigencia a contar del 31 de diciembre de 2015, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2017, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Dispositivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGIONAL ANTOFAGASTA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de doña **Marianne San Francisco Cerezo** consta de la Resolución N° 41 de fecha 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de Diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **Esteban Velásquez Núñez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 06 de Diciembre de 2012 y de conformidad a como a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades./**MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO-DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.**

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 634 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2016.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MSFC/AGC/FCV/VOC/RVR/crm
Distribución:
- I. Municipalidad de Calama
- Oficina de Partes II Región

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL
REGION DE ANTOFAGASTA

CONVENIO DE CONTINUIDAD, DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM ANTOFAGASTA

E

"I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA"

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA"

En Antofagasta a 31 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta representada por su Directora doña Marianne San Francisco Cerezo, cédula de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Almirante Latorre Nº 2308, comuna de Antofagasta, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Calama, en adelante, "El Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.020.200-K, representada por su Alcalde don Esteban Velásquez Núñez, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Vicuña Mackenna Nº 2001, comuna de Calama, se celebra el siguiente convenio de continuidad de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.
La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad de Prevención de Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.

- Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

Las Casas de Acogida[1], se enmarcan en un sistema de protección y atención residencial a mujeres mayores de 18 años con y sin hijos/as, que se encuentran en situación de violencia grave[2], riesgo vital y/o en una condición de vulnerabilidad grave producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

Las Casas de acogida han sido configuradas como una unidad socio-educativa y de soporte para facilitar la visualización e identificación de la violencia en función de la desnaturalización de la misma. Se constituye en un espacio seguro, donde se generarán intervenciones que potencien estrategias de protección y autoprotección. Las Casas de Acogida actúan en coordinación con los Centros de la Mujer para ofrecer a las mujeres la continuidad de la intervención. Asimismo, se coordina con otros recursos y actores institucionales y sociales de manera de dar respuesta a las necesidades de habilitación y reinserción social de acuerdo a las necesidades específicas de cada mujer una vez que egresan del modelo.

Por su parte, la Municipalidad de Calama, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

Que, el año 2016 la I. Municipalidad de Calama es una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Casa de Acogida, tras haberse evaluado favorablemente su implementación en la comuna. De esta manera, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del modelo de intervención "Casa de Acogida" y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del Programa y modelo de Intervención **"Casa de Acogida"**.

[1] Conocidas también en otros países como Refugios, Albergues, Residencias de Mujeres Maltratadas.
[2] Que pudiera constituir riesgo para la mujer o bien, que producto de ella haya visto amenazada su vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Casas de Acogida".**
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Casas de Acogida".**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Calama, región de Antofagasta, el dispositivo "Casas de Acogida", en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de SERNAM.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica), "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".
 todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016 de SERNAM,** que se adjuntan al presente convenio.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

Los antecedentes mencionados tienen carácter obligatorio para las partes, de manera que el incumplimiento de alguno de ellos, puede dar origen al término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la cláusula séptima N° 7.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **VCM** en su dispositivo de intervención de **"Casas de Acogida".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL
Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.

2. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.

3. Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de los/as abogados/as de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.

4. Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.

5. Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la

que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.

6. Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público – privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Serán sujetos de atención de la Casa, todas las mujeres[3] de 18 años o más, con o sin hijos/as preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave / vital, producto de la violencia ejercida por parte de su actual o anterior pareja.

Deberá considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema " Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 20 mujeres y 40 niños/as. Dicha cobertura estará sujeta a evaluación, por ambas partes, durante el primer semestre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.

Resulta necesario relevar para el trabajo de las Casas de Acogida una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel. Para ello, Se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.

Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
-

[3] Al hablar de todas las mujeres se alude a migrantes, descendientes de pueblos originarios, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja.

- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la Inducción correspondiente al equipo de la Casa y representante del organismo ejecutor, dentro del primer cuatrimestre siguiente de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Central de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres.**
La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional deberá realizar, semestralmente, las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Gestión de las Casas de Acogida.
-

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de las Casas de Acogida. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Un representante del Ejecutor deberá responder las observaciones por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus respectivos plazos. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las usuarias de la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las usuarias y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras Instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que se encuentran en el apartado "Anexos" y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1 SERNAM se compromete a destinar para el co-financiamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$ 113.902.433.- (ciento trece millones novecientos dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos**).

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal presentado por la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PRIMERA REMESA: La suma de $91.121.950, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el Sernam por proyectos ejecutados el año 2015, así como la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

SEGUNDA REMESA: La suma de $22.780.483, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Rendiciones de cuentas entregadas correspondientes al primer semestre 2016.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por proyectos ejecutados el año 2015.

b.4 El Servicio Nacional de la Mujer, en conformidad con la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por el Servicio, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

2 COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 La Entidad Ejecutora deberá elaborar el **Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención,** conforme a lo establecido en las Orientaciones Técnicas 2016 del Programa y entregarlo a la/el Encargada/o Regional respectivo/a de SERNAM, que deberá estar recepcionado y aprobado con anterioridad a la fecha de pago de la primera remesa.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 15 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2016.
Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la casa.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad el equipamiento interno.
- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las usuarias y sus hijos/as.

a.3 Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.4 Sobre las Supervisiones:

- **Supervisar que las/os profesionales y/o técnicas/os contratadas/os** cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".

- Facilitar la supervisión que debe realizar semestralmente el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

- Procurar dar cumplimiento a los criterios de la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".

- Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros u bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.

- Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe de Gestión Mensual de la Casa de Acogida.

- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, historia, fichas de cada usuaria y sus hijos e hijas, evaluaciones internas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

- Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de Intervención del SERNAM en la Región.

a.5 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning.

a.6 Facilitar la supervisión que debe realizar la/el Encargada/o Regional de SERNAM y cualquier otra acción de seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer, entregando de manera ordenada y oportuna la documentación o cualquier insumo que fuere solicitado en el marco de las mismas.

a.7 Respecto al Acta de Seguimiento de Convenios señalada en el punto a.3 del N° 1 de la cláusula Octava, el Ejecutor deberá responder a las observaciones formuladas en el plazo de 15 días corridos desde la fecha del envío, señalando la forma y los plazos en que se subsanarán las observaciones. En caso de no existir observaciones, el ejecutor deberá, de todas formas, responder sobre la conformidad con el contenido del Acta.

La falta de envío del acta señalada o la falta de reparación de las observaciones realizadas, se considerará un incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula séptima N° 7) del presente instrumento.

a.8 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.10 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.11 Velar por que el equipo registre de manera adecuada la información que se produce; mantenga actualizado el Sistema Informático VCM, las fichas de registro y los informes semanales y mensuales solicitados por SERNAM.

a.12 Participar a través de la/el Coordinadora/or de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

a.13 Resguardar los registros correspondientes a la Intervención, tales como: historias y fichas de cada usuaria y sus hijos/as, evaluaciones internas, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

a.14 Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las usuarias a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.15 Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

a. 16 Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.17 Metas y resultados esperados

Se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas 2016.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación de su condición de vulnerabilidad producto de la violencia.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia[4].
- 100% de los hijos/as ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[5]

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2016" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.

- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

a.18 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos que avalan la correcta ejecución del modelo de intervención:

- Informe Semanal donde se registre la información del flujo de mujeres y de sus hijos e hijas que residen en la Casa de Acogida.
- Informe Mensual de Gestión de la Casa de Acogida[6].
- Fichas únicas escaneadas
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo[7].
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

[4] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio.
[5] En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil.
[6] Contiene información referente a ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos e hijas.
[7] En este documento se detallan las Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Semanal	Registro de información de flujos de personas atendidas e hijos/as.	Lunes de cada semana.	Instrumento definido por SERNAM.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAM.
Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del dispositivo. Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM.
Informe Anual Gestión Casa de Acogida	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Un (1) día antes de finalizar el último mes de vigencia.	Formato definido por SERNAM.

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres Nivel Central.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS y FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

b.2 La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de $ 58.069.000.- (Cincuenta y ocho millones sesenta y nueve mil pesos) la que se desglosará en el Proyecto Comunal.

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la CLÁUSULA SEXTA N°1 letra b.**2.**

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM, con cargo a fondos sectoriales o municipales.

b.6 La Entidad ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos,** según lo estipula la **ley N°19.862** para efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales remitiéndolo a la Dirección Regional del Sernam.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM y sus modificaciones.

b.9 En atención a la normativa señalada en el numeral anterior, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM dentro de los primeros 8 días hábiles del mes siguiente** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM de acuerdo a la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015.**

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o respecto de los cuales no haya comprometido su gasto o inversión al 31 Diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados para el período siguiente. El comprobante de reintegro de dichos fondos, deberá ser acompañado de la respectiva justificación, en el ordinario conductor emitido, sin embargo, cuando la devolución de fondos supere el 5%, el ejecutor deberá adjuntar un Informe que detalle los motivos y causales por la no ejecución del presupuesto transferido.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable, quien emitirá un informe técnico que justifique y fundamente la modificación. En el

caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.

c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la Directora Regional.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del*

Estado, funciones relacionadas con: ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las usuarias del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora incentivará que las personas contratadas coticen en el sistema previsional. Sin perjuicio de ello, asegurará a sus integrantes los siguientes derechos, a financiarse con presupuesto del Sernam:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por 15 días hábiles**, durante la ejecución del Convenio.

- Respeto a feriado Legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.

- **Respecto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección". El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio y asegurar su reemplazo. Así, se deberá promover la cotización mensual de las trabajadoras a honorarios que se desempeñen en el programa, en conformidad a la ley 20.255, y prevenir con ello que el financiamiento de las licencias por concepto de descanso por maternidad no implique un aumento del presupuesto destinado al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a su compromiso con los derechos de las mujeres y con la no discriminación el reemplazo podrá ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que se cumplan copulativamente los siguientes requisitos: **1)** Exista disponibilidad presupuestaria para ello, **2)** Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica de SERNAM) y **3)** Que se haya establecido el reconocimiento de este derecho en el contrato de honorarios respectivo.

Descanso compensatorio por las horas que trabajadas desde Enero a Noviembre y que excedan la jornada acordada cuando las necesidades del servicio así lo ameriten debiendo ser autorizadas previamente por el Señor Alcalde de la Comuna. Descanso que deberá tomarse en un período no superior a dos meses. En el caso de las horas trabajadas por el prestador en horario Diurno, entendiéndose por tal desde las 17:01 hasta las 21:00 no podrá exceder las 40 horas mensuales.

6 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.

- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.
Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAM, cuando se trate del personal contratado con los recursos del Sernam.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extraprogramática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- **Velar que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.**

Se insiste en la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2016, por lo que, a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de SERNAM.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, en el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del Programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM, cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado, deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAM respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con

recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se deteriore o dañe y no sea susceptible de reparación, se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, o haya sido extraviado, hurtado o robado, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe con la administración, independiente de las causas que lo motiven, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, deberán donarse a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa o a la Dirección Regional de SERNAM, en caso que no se haya determinado una nueva entidad ejecutora. En este último caso los bienes deberán incorporarse al inventario de la Dirección Regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

El Inventario de Activos Fijos, actualizado en el año en curso, deberá ser adjuntado a la última rendición de cuentas, en formato papel y electrónico (Excel)

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (Artículo7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público.

Tanto el Sernam como el Ejecutor tendrán la propiedad intelectual sobre todos los productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia y, en general, sobre toda obra que éste elabore con ocasión del cumplimiento del trabajo encomendado, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto.

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. El ejecutor deberá resguardar con especial celo la información relativa a la dirección de la casa de acogida, y toda aquella que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales personas atendidas por el programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su

cobertura a otras mujeres que experimenten violencia y/o riesgo ambos en su grado grave y/o vital.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la Imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

En resguardo de la seguridad de las personas atendidas y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Serán causales de término anticipado del presente convenio:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula novena numeral b)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las usuarias y/o sus hijos/as por parte del personal, del equipo, o en las relaciones entre usuarias o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de la Casa de Acogida, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar, a cabalidad, los objetivos, acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o las usuarias, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula novena, N° 4).
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en las causales de término anticipado señaladas precedentemente o en caso de **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.**

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un Incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos, y el visto bueno de la Ministra.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término del mismo, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente Convenio, las partes dejan establecido que este entró en vigencia a contar del 31 de diciembre de 2015, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio se entenderá renovado hasta el 31 de diciembre de 2017, si al completarse el periodo de ejecución, se cumple con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el Dispositivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La personería de doña **Marianne San Francisco Cerezo** consta de la Resolución N° 41 de fecha 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de Diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería de don **Esteban Velásquez Núñez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Calama, consta de acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Región de Antofagasta de fecha 06 de Diciembre de 2012 y de conformidad a como a las facultades que le inviste el artículo 63 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MARIANNE SAN FRANCISCO CEREZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ESTEBAN VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA